

RESOLUCIÓN	: 117/2026
MATERIA	: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ, ID: 1247197-20-LP25.

Conchalí, 01 de abril de 2026.

VISTOS:

El Título V de los Estatutos de esta Corporación Municipal, estableció el cargo de Secretario General; El Acta de sesión extraordinaria de Directorio de esta entidad, de fecha 28 de septiembre de 2021, designó Secretaria General de la Corporación a doña Tania Alejandra Alvarado Sotomayor y asignó facultades que indica; Las facultades que me asisten en mi calidad de Secretaria General; Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006 del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N°18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N°19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba reglamento de la Ley N°19.886; Resolución N°164/2025 de fecha 21 de abril de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°242/2025 de fecha 04 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Contrato suscrito entre las partes de fecha 17 de junio de 2025; Resolución N°262/2025 de fecha 17 de junio de 2025 de la Corporación Municipal de Conchalí; Resolución N°108/ 2026 de fecha 30 de marzo del 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí; Anexo de contrato suscrito entre las partes 31 de marzo de 2026 de la Corporación Municipal de Conchalí.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atención de Menores es una corporación de derecho privado, creada al amparo del artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1-3.063, de 1980. Corresponde a una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar los servicios traspasados del área de salud y atención al menor.
- 2.- Que, mediante Resolución N°164/2025 de fecha 21 de abril de 2025, la Corporación de Conchalí llamó y aprobó bases, Comisión de Apertura y Comisión de Evaluación de licitación pública: **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”, ID: 1247197-20-LP25.**
- 3.- Que mediante Resolución N°242/2025 de fecha 04 de junio de 2025, esta Corporación aprobó la adjudicación de la licitación al proveedor **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K**, para la línea N°9 **“MÓVIL CAMIONETA DOBLE CABINA Y PICK UP CON CONDUCTOR, 44 HORAS DIURNO”,** por un monto total de **\$10.780.000.- EXENTO DE IVA.**
- 4.-Que, con fecha 17 de junio de 2025, la Corporación Municipal de Conchalí y la empresa mencionada, firman el contrato para **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”.**
- 5.- Que, en virtud del artículo N°1 de la Ley N°19.886 de 2003 se establece que: *“Los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del presente cuerpo legal y de su reglamentación”.*
- 6.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, el contrato de una licitación se puede modificar por lo establecido en las respectivas bases de la licitación, al respecto señala: *“Los contratos regidos por la Ley de Compras y este reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos: 1. Cuando así se haya previsto en las Bases de licitación o el contrato”.*



7.-Que, mediante Resolución N°108/2026 con fecha de 30 de marzo de 2026, esta Corporación aprobó el aumento del monto total y extensión de la vigencia para el **“SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ”**, con el proveedor **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K**, por un monto de **\$1.540.000.- Exento de IVA mensuales por 9 meses**, ascendiendo a un total máximo de **\$13.860.000- Exento de IVA**.

8.- Que, bajo las argumentaciones precedentes y disposiciones legales vigentes;

RESUELVO:

APRUEBESE el anexo contrato **SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALÍ**, entre la persona natural, **JULIO CESAR AROS MUÑOZ, R.U.T. N°12.809.380-K**, y la Corporación Municipal de Conchalí por un monto total máximo **\$13.860.000.- Exento de IVA**.

ANEXO DE CONTRATO PARA SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALI, ID: 1247197-20-LP25

ENTRE:

**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALI
&
JULIO CESAR AROS MUÑOZ**

En Conchali a 31 de marzo de 2026, entre la Corporación Municipal de Conchali de Educación, Salud y Atención de Menores, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.878.100-2, representada por su Secretaría General, doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR, cédula de identidad N°13.080.474-8, ambas domiciliadas, para todos los efectos legales, en Av. Guanaco N° 2.531, comuna Recoleta, Región Metropolitana, en adelante "Corporación" o "CORESAM" por una parte y por otra parte, la persona natural de don JULIO CESAR AROS MUÑOZ, cédula de identidad N°12.809.380-K, con domicilio en Los Boldos 96, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante el "adjudicado", "proveedor" y/o "empresa", ha convenido el siguiente anexo de contrato para el SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALI.

PRIMERO: Que, con fecha 17 de junio de 2025, las partes celebran el contrato relativo a "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALI", ID: 1247197-20-LP25.

SEGUNDO: Que, mediante la Resolución N°108/2026 de fecha 30 de marzo de 2026, se aprueba el aumento de contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALI.

TERCERO: Que, de mutuo acuerdo, las partes han decidido aumentar en un 28,57% el monto máximo del contrato relativo al "SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE SALUD PARA CENTROS DE LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN A MENORES DE CONCHALI" dada la necesidad de dar continuidad al servicio mientras se realiza un nuevo proceso licitatorio y se adjudica un nuevo contrato. Lo anterior por un periodo de 2 meses, es decir, abril y mayo del año 2026, equivalente a un monto total de \$3.080.000.-Exento de IVA.

CUARTO: Que, las bases administrativas estipulan en su numeral 30 que "Las eventuales modificaciones que pactaren las partes no podrán superar el 30%, ni disminuir en 10%, de las cantidades requeridas, ni desnaturalizar el objeto del contrato".

QUINTO: Que, de acuerdo a lo anterior, las partes han acordado modificar la cláusula sexta y séptima del contrato antes indicado, en el sentido siguiente:

Respecto a la cláusula sexta, se reemplaza la frase: "Por su parte, la Corporación se obliga a pagar un monto mensual de \$1.540.000.- Exento de IVA por la prestación del servicio".

JULIO CESAR AROS MUÑOZ 12.809.380-K	Detalle Línea	VALOR MENSUAL NETO	NÚMERO DE MESES DEL CONTRATO	VALOR TOTAL NETO (EXENTO DE IVA)
LÍNEA 9	CAMIONETA CON PICK UP CON CHOFER	\$1.540.000	7	\$10.780.000

Por la siguiente: "La Corporación se obliga a pagar un monto total de \$13.860.000.- Exento de IVA por la prestación del servicio".

JULIO CESAR AROS MUÑOZ 12.809.380-K	Detalle Línea	VALOR MENSUAL NETO	NÚMERO DE MESES DEL CONTRATO	VALOR TOTAL NETO (EXENTO DE IVA)
LÍNEA 9	CAMIONETA CON PICK UP CON CHOFER	\$1.540.000	9	\$13.860.000

Respecto a la cláusula séptima, se reemplaza la frase: "La duración del contrato se extenderá por un periodo de 7 meses desde el 01 de septiembre de 2025, de acuerdo a lo establecido en el numeral primero de las bases administrativas de la licitación. Por la siguiente: "La duración del contrato se extenderá por un periodo de 9 meses desde el 01 de septiembre de 2025".

SEXTO: El proveedor deberá entregar, previo al inicio de la prestación de los servicios, una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, impuesto incluido o neto según corresponda, destinada a asegurar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del contrato.

La garantía deberá ser tomada a nombre de la institución mandante, con carácter irrevocable, pagadera a la vista, y con una vigencia que exceda, al menos, en 60 días hábiles la fecha de término del contrato. La no entrega de esta garantía en el plazo establecido facultará a la institución para no dar inicio a la prestación del servicio, sin perjuicio de las demás medidas administrativas que correspondan.

SÉPTIMO: Que, en todo lo no modificado por el presente anexo, se mantendrán las cláusulas establecidas en el contrato de origen con 17 de junio de 2025.

OCTAVO: La personería de doña TANIA ALEJANDRA ALVARADO SOTOMAYOR para representar a CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES, CORESAM, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, la cual fue reducida a escritura pública, con fecha 22 de octubre de 2021, ante la Notaría Pública de Santiago, con asiento en Conchalí, doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal, Repertorio N° 668/2021.

NOVENO: El presente anexo de contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la empresa y otro en poder de la CORPORACIÓN. En comparecencia de las partes y previa lectura, firman:

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM

JULIO CESAR AROS MUÑOZ

TAS/SMT/DAC/ccc



08A-03-2026 ANEXO DE CONTRATO SERVICIO DE TRANSPORTE - JULIO AROS

COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y PROCÉDASE

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARÍA GENERAL
CORESAM

TAS/SMT/ccc
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría General,
- Dirección Jurídica
- Dirección de Planificación
- Dirección de Salud